PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-NRÑ-CIPLL-00077-2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"Adquisición de elementos de protección personal para los aprendices de formación regular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Sena Regional Nariño."*

El Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Nariño, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-NRÑ-CIPLL-00077-2024, teniendo en cuenta que de las ocho (08) manifestaciones de interés de MiPymes que se presentaron dentro del proceso fueron válidas cuatro (04), en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, realizar las siguientes modificaciones a la invitación pública del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015"

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes numeral 27 de los Estudios Previos así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes, de las cinco (05) solicitudes de limitación únicamente dos (2) cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y .2.1.2.4.2.3. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021:

CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A identificada con NIT No. 890.110.294 – 1 representada legalmente por ALEXANDRA MARGARITA HERNÁNDEZ GÓMEZ mediante solicitud CO1.MSG.6705371 de fecha veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad.

COMPAÑIA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS identificada con NIT No 900031454-8 representada legalmente por BETTY MARCELA PARRA BURBANO mediante solicitud CO1.MSG.6705558 de fecha veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad.

ORTHOWELL SAS identificada con NIT No. 900441119-4 representada legalmente por JESUS EYVAR ORTEGA BOLAÑOS mediante solicitud CO1.MSG.6708665 de fecha veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad.

DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS identificada con NIT No 901105862-2 representada legalmente por YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO enviada mediante mensaje CO1.MSG.6709237 de fecha veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad.

Se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos del proceso de selección No. MC-NRÑ-CIPLL-00077-2024, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GERMAN DARIO ARELLANO CORDOBA
Fecha: 2024.08.29 16:23:01 -05'00'

Germán Darío Arellano Córdoba
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope
SENA Regional Nariño

Proyectó: Natalia Sotelo Gamboa
Contratista Bienes

Revisó: Angela Betancourth Pantoja
Abogada CIPLL